



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de Setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 917-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 264-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1070-2022-UGRH-OGA/MVES y N° 1119-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 514-2022-ARC-SG/MVES del Área de Registro Civil sobre descanso físico vacacional de funcionaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos"; asimismo el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y en el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. (...)", asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario (...).";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que en su 51° señala que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (...).";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2019-ALC/MVES se designa a partir del 01 de enero del 2019 a la Abog. Leila Giovanna García Antezana como Subgerente de Registro Civil y Cementerio Central de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 147-2020-ALC/MVES, se precisa que a partir del 07 de septiembre del 2020 se encuentra designada como Jefa del Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, ello en virtud de las modificaciones a la Estructura Orgánica de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 514-2022-ARC-SG/MVES, debidamente visado por la Oficina de Secretaría General, la Abog. **LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA** – Jefa del Área de Registro Civil, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de quince (15) días, comprendidos del 27 de setiembre al 11 de octubre del 2022, recomendando a la persona que quedará a cargo durante su ausencia;

Que, mediante Informe N° 1070-2022-UGRH-OGA/MVES, ampliado con Informe N° 1119-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado mediante Informe N° 514-2022-ARC-SG/MVES y conforme lo señalado en el Informe N° 21-RCAP-2022-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Asistencia, señala que a la fecha la Abog. Leila Giovanna García Antezana – Jefa del Área de Registro Civil, cuenta con quince días (15) días pendientes de descanso físico vacacional correspondientes al año 2020, en ese sentido,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de Setiembre del 2022

la citada Unidad teniendo en consideración lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, opina que es favorable otorgar el descanso físico vacacional por el término de quince (15) días, comprendidos del 27 de setiembre al 11 de octubre del 2022; asimismo, precisa que se debe encargar las funciones del Área de Registro Civil mientras dure la ausencia de la titular, precisando que resulta pertinente remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal y posteriormente; se eleve los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión respectiva de la Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 264-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1405, emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable otorgar el descanso físico vacacional a la Abog. Leila Giovanna García Antezana- Jefa del Área de Registro Civil por el periodo comprendido del 27 de setiembre al 11 de octubre del 2022, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía que así lo disponga; asimismo, señala que la Gerencia Municipal conforme lo establecido en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, deberá proponer al funcionario y/o servidor idóneo que asuma la encargatura como Jefe del Área de Registro Civil, mientras dure la ausencia de la titular;

Que, mediante Memorando N° 917-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General, recomendando a la persona que se quedará encargada del Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, ello conforme a su obligación dispuesta en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 y el numeral 18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que precisa como una de las funciones administrativas y ejecutoras de la Gerencia Municipal, la de: "(...) 14.18) Proponer a/la alcalde/sa los contratos, ascensos, ceses, rotación, reasignación y otros sobre administración de personal, así como también los referidos a cargos de confianza", a fin que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de su descanso vacacional a la Abog. **LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA – JEFA DEL ÁREA DE REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de quince (15) días correspondiente al periodo vacacional 2020, comprendidos del 27 de setiembre al 11 de octubre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 27 de setiembre al 11 de octubre del 2022, las funciones propias del Área de Registro Civil, a la Abog. **MARIA NOELIA MORALES YARLAQUE**, servidora sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de esta Corporación Edil, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia